REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA UNIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SA-006-2026

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO:

"SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE FIGURAS EN FIBRA DE VIDRIO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN LED PARA EL ESPACIO PÚBLICO COMO ESTRATEGIA PARA FAVORECER EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

LA UNIÓN, NOVIEMBRE DE 2026

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de La Unión elabora los presentes estudios y documentos previos, que sirven de soporte al proyecto de pliego de condiciones, al pliego de condiciones definitivo y al contrato que resulte del proceso.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Constitución Política dispone en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y facilitar la participación de todos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. A su turno, el artículo 311 atribuye al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la prestación de los servicios públicos que determine la ley, el ordenamiento del desarrollo de su territorio y la promoción de la participación comunitaria y del mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

La Ley 300 de 1996, Ley General de Turismo, en su artículo 1, modificado por el artículo 2 de la Ley 1558 de 2012, dispone que «el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social», y que «el Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional».

Por su parte, el artículo 70 de la Carta impone al Estado «el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades», y el artículo 82 le ordena «velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular». La Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, encarga en su artículo 17 a las entidades territoriales el fomento de las artes en todas sus expresiones.

En diciembre el casco urbano de La Unión recibe a los habitantes de las veredas, a visitantes de los municipios vecinos y a las familias que regresan al municipio en esa época. Contar en el espacio público con figuras de gran formato e iluminación convierte al municipio en un destino de visita durante esas semanas, prolonga la permanencia de los visitantes y dinamiza el comercio, los restaurantes, el hospedaje y el transporte local. A la vez, pone en valor el oficio de los artistas y artesanos de la región, que tienen en la elaboración de figuras en fibra de vidrio una tradición reconocida.

El legislador reconoce, además, que la iluminación ornamental y navideña de los espacios públicos es una actividad complementaria del servicio de alumbrado público: el parágrafo del artículo 350 de la Ley 1819 de 2016 permite a las entidades territoriales complementar la destinación del impuesto de alumbrado público con esa actividad.

Los bienes que se contratan se instalarán en el espacio público para el disfrute de residentes y visitantes, sin elementos de promoción de la imagen de la administración. Las figuras se elaborarán en fibra de vidrio, material durable y resistente a la intemperie, de manera que ingresen al inventario del Municipio y puedan reutilizarse en las temporadas siguientes, lo que optimiza el uso de los recursos públicos conforme a los principios de economía y eficiencia del artículo 209 de la Constitución y del artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

El Municipio no cuenta con personal ni con talleres para fabricar figuras de este tipo, ni con inventario de elementos de iluminación LED, por lo cual requiere contratar con un tercero idóneo la fabricación, el transporte y la instalación de un pesebre de doce (12) figuras y de un duende de gran formato en fibra de vidrio, y el suministro de elementos de iluminación LED para el espacio público, como estrategia para favorecer el turismo en el municipio.

La adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

"SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE FIGURAS EN FIBRA DE VIDRIO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN LED PARA EL ESPACIO PÚBLICO COMO ESTRATEGIA PARA FAVORECER EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

2.2 Identificación del contrato

El contrato a celebrar es de suministro, en los términos del artículo 968 del Código de Comercio, aplicable por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993. Incluye la fabricación de las figuras y su instalación como prestaciones accesorias a la entrega de los bienes.

2.3 Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción de la clase	Productos que comprende
82151500	Servicios de artes visuales	Fabricación artística e instalación de las figuras (incluye 82151504, servicios para escultores, y 82151509, instalación de obras de arte o accesorios decorativos públicos)
49101600	Coleccionables	Adornos o decoraciones (producto 49101609)
39112000	Iluminación portátil y temporal y accesorios	Manguera o luz de cuerda LED (productos 39112010 y 39112011)
39111600	Accesorios y accesorios de iluminación exterior	Reflectores (producto 39111611, luz de inundación)

2.4 Especificaciones técnicas

Ítem	Descripción y especificaciones mínimas	Unidad	Cantidad
1	**Fabricación, transporte e instalación de pesebre monumental de doce (12) figuras navideñas en fibra de vidrio** Doce (12) figuras tridimensionales de temática navideña: tres (3) Reyes Magos de 2,10 m de altura cada uno; Virgen María de 1,80 m; San José de 1,80 m; Niño Jesús de 1,50 m; mula de 1,60 m; buey de 1,60 m; un (1) ángel de 1,90 m, y tres (3) pastores de 1,80 m cada uno. Las alturas son aproximadas y las figuras guardarán proporción entre sí y con la escala del conjunto. Elaboración: figuras talladas en icopor (poliestireno expandido), que constituye su núcleo y les da estabilidad y facilidad de manipulación; empapelado con técnica de papel maché, con colbón como aglutinante, como capa intermedia entre el icopor y la fibra de vidrio; recubrimiento en fibra de vidrio trenzada y resina, con una (1) capa de gelcoat, texturizado, pulido y reforzado con base polimérica automotriz. Acabado: pinturas tipo laca aptas para la intemperie y la radiación solar, y barniz automotriz de protección. Las figuras se entregarán completamente terminadas. Incluye el transporte desde el taller hasta el municipio de La Unión, el cargue, el descargue y la instalación en el parque o sitio que designe el Municipio, con base o anclaje que garantice su estabilidad.	UND	12
2	**Fabricación, transporte e instalación de duende navideño monumental de cinco (5) m de altura en fibra de vidrio**	UND	1

Ítem	Descripción y especificaciones mínimas	Unidad	Cantidad
	Un (1) duende navideño de cinco (5) m de altura, con estructura interna de soporte en icopor y estructura metálica, recubierto en fibra de vidrio trenzada, fibra de vidrio convencional y velo de fibra. Elaboración y acabado: preparación y acabado superficial; pintura con temática navideña mediante pinturas tipo laca; base polimérica automotriz y acabado final con laca protectora, para dar resistencia y durabilidad frente a las condiciones ambientales y la exposición solar. Se entregará completamente terminado. Incluye el transporte hasta el municipio de La Unión, el cargue, el descargue y la instalación en el sitio que designe el Municipio, con anclaje que garantice su estabilidad.		
3	**Suministro de manguera luminosa LED de doble vía para alumbrado navideño de uso exterior, luz cálida** Manguera luminosa LED de doble vía para alumbrado decorativo y navideño de uso exterior, con cubierta flexible de PVC o silicona de alta resistencia, encauchetada y protegida contra la humedad, la radiación UV y las condiciones ambientales. Luz cálida; treinta y dos (32) LED por metro; alimentación 110-120 V AC. Presentación en rollos de 100 m (cuarenta rollos), cada uno con su cable de alimentación con rectificador y su tapa final.	ML	4.000
4	**Suministro de reflector LED RGB multicolor de 35 W para uso exterior** Reflector LED RGB multicolor de 35 W para alumbrado decorativo y navideño exterior, de alta eficiencia lumínica, alimentación 100-240 V AC, 50/60 Hz, con sistema RGB para generar diferentes colores y efectos, carcasa en aluminio de alta resistencia con sistema de disipación térmica, lente frontal protectora, soporte metálico orientable y grado de protección mínimo IP65 contra polvo, humedad, lluvia e intemperie.	UND	60
5	**Suministro de conector encauchetado de empalme para manguera LED de doble vía** Conector encauchetado de empalme para manguera LED de doble vía, compatible con la manguera suministrada.	UND	150
1 a 5	Los bienes deberán ser nuevos, de primera calidad y sin uso. Los elementos eléctricos deberán cumplir los reglamentos técnicos que les resulten aplicables (RETIE y RETILAP, según el caso) y entregarse con su ficha técnica y la garantía del fabricante o del proveedor.		

2.5 Alcance

El Contratista fabricará las figuras de los ítems 1 y 2 con las medidas, materiales y acabados descritos; las transportará hasta el municipio de La Unión y las instalará en el parque o sitio que designe el Municipio. Los bienes de los ítems 3, 4 y 5 se entregarán en su empaque original en el almacén municipal o en el lugar que indique el supervisor, con sus fichas técnicas y garantías. Todos los bienes ingresarán al almacén e inventario del Municipio.

2.6 Obligaciones del Contratista

Generales:

1. Cumplir el objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas, la oferta presentada y los documentos del proceso.
2. Suministrar bienes nuevos, de primera calidad, en las cantidades y con las características exigidas.
3. Atender las instrucciones y requerimientos del supervisor y presentar los informes que este solicite.
4. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, y ajustarlas cuando haya lugar.

5. Acreditar, con cada pago, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Reponer a su costa, dentro del término que fije el supervisor, los bienes que presenten defectos o no cumplan las especificaciones.
7. Responder por los daños que cause al Municipio o a terceros en la ejecución del contrato y mantener indemne al Municipio.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar de inmediato a las autoridades, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
9. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo y dotar a su personal de los elementos de protección personal.
10. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

Específicas:

1. Presentar al supervisor, dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de fabricación, entrega e instalación, y permitir la verificación del avance de las figuras en el taller.
2. Fabricar las doce (12) figuras del pesebre y el duende con las medidas, materiales y acabados de la ficha técnica.
3. Transportar las figuras hasta el municipio de La Unión, con su embalaje, cargue y descargue, y responder por su integridad hasta el recibo a satisfacción.
4. Instalar las figuras en el sitio que designe el Municipio, con base o anclaje que garantice su estabilidad, sin dañar el mobiliario urbano ni las zonas verdes, y dejando libre la circulación peatonal, incluida la de las personas con movilidad reducida.
5. Señalizar y aislar la zona durante la instalación y aplicar las normas de trabajo en alturas.
6. Entregar la manguera LED, los reflectores y los conectores en su empaque original, con las fichas técnicas y los certificados de garantía.
7. Atender las reclamaciones por defectos de fabricación o funcionamiento durante la vigencia de la garantía de calidad.
8. Retirar los residuos y sobrantes generados por la instalación.
9. Suscribir con el supervisor el acta de recibo final y tramitar el ingreso de los bienes al almacén municipal.

2.7 Obligaciones del Municipio

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
2. Designar el supervisor del contrato.
3. Indicar los sitios de instalación y facilitar el acceso a ellos.
4. Suministrar la información que requiera el Contratista para la ejecución.
5. Recibir los bienes que cumplan las especificaciones e ingresarlos al almacén municipal.
6. Expedir el registro presupuestal del compromiso.

2.8 Lugar de ejecución

Casco urbano del municipio de La Unión, departamento de Nariño, en el parque principal y los espacios públicos que designe el Municipio. Los elementos de iluminación se entregarán en el almacén municipal o en el lugar que indique el supervisor.

2.9 Autorizaciones, permisos y licencias

La ejecución del contrato no requiere licencias ni permisos de autoridades distintas del Municipio. La ocupación temporal del espacio público para la instalación de las figuras la autoriza el Municipio como titular de esos bienes de uso público.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato (registro presupuestal y aprobación de la garantía).

4. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

4.1 Variables utilizadas para calcular el valor estimado

El valor estimado se soporta en el análisis del sector y en el estudio de mercado que lo acompaña, que comprenden cotizaciones de artistas y de distribuidores de iluminación y precios de referencia de compras públicas recientes (SECOP y Tienda Virtual del Estado Colombiano). Para cada ítem se consideraron el costo de los materiales (icopor, fibra de vidrio, resina, gelcoat, estructura metálica y pinturas), la mano de obra artística, el transporte hasta La Unión, la instalación, el valor de los elementos LED, los impuestos y las estampillas.

4.2 Valor estimado del contrato

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Fabricación, transporte e instalación de pesebre monumental de doce (12) figuras navideñas en fibra de vidrio	UND	12	$13.826.000	$165.912.000
2	Fabricación, transporte e instalación de duende navideño monumental de cinco (5) m de altura en fibra de vidrio	UND	1	$79.376.000	$79.376.000
3	Suministro de manguera luminosa LED de doble vía para alumbrado navideño de uso exterior, luz cálida	ML	4.000	$7.392	$29.568.000
4	Suministro de reflector LED RGB multicolor de 35 W para uso exterior	UND	60	$99.653	$5.979.180
5	Suministro de conector encauchetado de empalme para manguera LED de doble vía	UND	150	$5.356	$803.400
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA					**$281.638.580**

El presupuesto oficial del proceso es de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($281.638.580), equivalente a 160,85 SMMLV, incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal anexo.

4.3 Impuestos y contribuciones

El Contratista asumirá los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que se causen con la celebración, ejecución y pago del contrato, los cuales el Municipio descontará de cada pago conforme a la normativa vigente. Por tratarse de un contrato de suministro, no se causa la contribución especial de los contratos de obra pública.

4.4 Forma de pago

El Municipio de La Unión pagará al Contratista el valor del contrato así: (i) un primer pago parcial, hasta por el cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato, previa entrega e instalación de bienes cuyo valor, a los precios unitarios ofertados, sea igual o superior a ese porcentaje, recibidos a satisfacción por el supervisor; y (ii) el saldo, con la entrega e instalación de la totalidad de los bienes contratados y la suscripción del acta de recibo final a satisfacción.

Para cada pago el Contratista deberá presentar la factura electrónica o el documento equivalente, el certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor, la constancia de ingreso de los bienes al almacén municipal y el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social

Integral y parafiscales, según corresponda. El Municipio descontará de cada pago los impuestos, tasas y contribuciones de ley.

No habrá anticipo ni pago anticipado. Si el contratista es un consorcio o una unión temporal, facturará en la forma prevista en el documento de constitución. Los pagos están sujetos a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé la selección abreviada para la contratación de menor cuantía y fija, para las entidades con presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV, una menor cuantía de hasta 280 SMMLV. Para el Municipio de La Unión, en la vigencia 2026, la menor cuantía asciende a $490.253.400 y la mínima cuantía a $49.025.340. El presupuesto oficial de este proceso, $281.638.580, supera la mínima cuantía y no excede la menor cuantía, por lo que la modalidad aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, que se adelantará conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

No procede la subasta inversa, porque las figuras se fabrican por encargo, con un componente artístico y de diseño que impide considerarlas bienes de características técnicas uniformes; tampoco existe un acuerdo marco de precios vigente para estos bienes. Colombia Compra Eficiente no ha adoptado documentos tipo para el suministro de bienes de esta naturaleza, de modo que el pliego de condiciones se elabora con el modelo del Municipio.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 Registro Único de Proponentes

El Proponente singular y cada integrante del proponente plural deberán estar inscritos en el RUP, con la inscripción vigente y en firme al cierre del proceso. Las inscripciones y los contratos se verificarán en los códigos UNSPSC señalados en el numeral 2.3, en el tercer nivel (clase).

6.2 Requisitos habilitantes

Capacidad jurídica. Pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cuyo objeto o actividad les permita ejecutar el contrato, que no se encuentren incursas en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés.

Experiencia. El Proponente deberá acreditar experiencia con máximo dos (2) contratos terminados, inscritos en el RUP, cuyo objeto o alcance incluya el suministro y/o la fabricación y/o la instalación de figuras decorativas, ornamentales, navideñas o escultóricas, y/o de elementos de iluminación o alumbrado decorativo o navideño, y cuya sumatoria, expresada en SMMLV a la fecha de terminación de cada contrato, sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es, 160,85 SMMLV. Por lo menos uno (1) de los contratos aportados deberá incluir la fabricación o el suministro de figuras decorativas, ornamentales, navideñas o escultóricas. Los contratos deberán estar clasificados en por lo menos uno (1) de los códigos UNSPSC del numeral 2.3.

Capacidad financiera y organizacional. Se verificará con la información del RUP, así:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual a 1
Índice de endeudamiento (pasivo total / activo total)	Menor o igual a 0,60
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional / gastos de intereses)	Mayor o igual a 1, o indeterminado
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad del activo (utilidad operacional / activo total)	Mayor o igual a 0,03

Los indicadores se fijaron en el análisis del sector de forma proporcional al valor y al plazo del contrato, para permitir la participación de las Mipymes del sector sin comprometer la capacidad de ejecutar un contrato que el Contratista debe financiar hasta las entregas, porque no habrá anticipo.

6.3 Factores de evaluación

Criterio de evaluación	Puntaje
Factor económico	695
Factor de calidad (plan de calidad)	200
Incentivo a la industria nacional	100
Emprendimientos y empresas de mujeres	2,5
Mipyme	2,5
Total	1.000

Factor económico (695 puntos). El factor económico se calificará con el valor total corregido de cada oferta hábil, incluido el IVA, consignado en el Anexo 11. en los términos del pliego de condiciones. Las ofertas que superen el presupuesto oficial serán rechazadas.

Factor de calidad (200 puntos). Se otorgará al proponente que ofrezca mejores condiciones de la calidad de fabricación y la durabilidad de las figuras en fibra de vidrio de los ítems 1 y 2 del Anexo 11 (las doce figuras del pesebre y el duende de cinco metros)

Apoyo a la industria nacional (100 puntos), conforme a la Ley 816 de 2003; **emprendimientos y empresas de mujeres (2,5 puntos)** y **Mipyme (2,5 puntos)**, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate se aplicarán, de forma sucesiva y excluyente, los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, según el desarrollo del pliego de condiciones.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Los Riesgos previsibles se tipificaron, estimaron y asignaron conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, al artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente. La matriz completa hace parte de los documentos del proceso. Los principales son:

No.	Riesgo	Valoración	Asignado a	Tratamiento
1	Presupuesto oficial inferior a los precios del mercado en algunos ítems, que desestimule la presentación de ofertas.	6 – Riesgo alto	Municipio	Análisis del sector con cotizaciones y referencias públicas; revisión de las observaciones al proyecto de pliego y ajuste del presupuesto antes de la apertura, si hay lugar.
2	Pocas manifestaciones de interés u ofertas que no cumplan los requisitos, por la concentración de la demanda en la temporada.	5 – Riesgo medio	Municipio	Requisitos habilitantes proporcionales al valor y al plazo; publicidad del proceso; posibilidad de subsanar.
3	Información inexacta o no veraz en los documentos de la oferta (experiencia, certificaciones, indicadores).	5 – Riesgo medio	Contratista	Verificación con las entidades contratantes, en el RUP y en el SECOP; facultad de pedir aclaraciones.
4	Retraso en la fabricación de las figuras por la complejidad del trabajo artesanal, la demanda de la temporada o la escasez de	7 – Riesgo alto	Contratista	Cronograma de fabricación presentado al inicio; verificación del avance en el taller con registro

No.	Riesgo	Valoración	Asignada	Tratamiento
	materiales (resina, fibra de vidrio, gelcoat, pinturas).			fotográfico; multas y garantía de cumplimiento.
6	Daño de las figuras durante el transporte desde el taller, el cargue o el descargue.	5 – Riesgo medio	Contratista	Embalaje y transporte adecuados; el contratista responde por los bienes hasta el recibo a satisfacción.
7	Accidentes durante la instalación de las figuras de gran altura (caída de personas o de piezas) o daños a terceros en el espacio público.	6 – Riesgo alto	Contratista	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; normas de trabajo en alturas; señalización y aislamiento de la zona; anclajes; póliza de responsabilidad civil extracontractual.
8	Bienes que no cumplen las especificaciones (medidas, acabados, grado IP65, color de luz) o que presentan defectos de fabricación.	5 – Riesgo medio	Contratista	Fichas técnicas con la oferta; verificación al recibo; garantía de calidad y correcto funcionamiento.
9	Lluvias o condiciones climáticas que impidan o retrasen la instalación o afecten los acabados.	5 – Riesgo medio	Contratista	Programación de la instalación según el clima; materiales aptos para intemperie; protección de las piezas.
10	Alteraciones del orden público, paros o cierres de la vía que impidan el transporte de las figuras hasta el municipio.	5 – Riesgo medio	Compartido	Monitoreo de las condiciones de la vía; reprogramación de entregas; suspensión si se configura fuerza mayor.
12	Hurto o vandalismo de las figuras y de los elementos de iluminación después del recibo a satisfacción.	5 – Riesgo medio	Municipio	Ingreso de los bienes al inventario; vigilancia del espacio público; inclusión en las pólizas del Municipio.

8. GARANTÍAS

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se exigirán las siguientes garantías:

Seriedad de la oferta. El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad a favor del Municipio de La Unión, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial, con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, y en todo caso no inferior a tres (3) meses contados a partir del cierre.

Cumplimiento. El Contratista constituirá una garantía de cumplimiento con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 % del valor del contrato	Un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción

Responsabilidad civil extracontractual. Por doscientos (200) SMMLV, con vigencia igual al plazo del contrato, en atención a que las figuras se instalarán en el espacio público, con riesgo de daños a terceros durante el montaje.

El amparo de calidad y correcto funcionamiento se fija en el 20 % y por un (1) año, porque las figuras y los elementos de iluminación quedarán expuestos a la intemperie y se espera reutilizarlos en las temporadas siguientes.

9. ACUERDOS COMERCIALES

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el valor del proceso no supera los umbrales de los acuerdos que cubren a los municipios, salvo el Tratado de Libre Comercio con el Triángulo Norte, en lo que respecta a Guatemala, y la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina, que se aplica a la contratación de servicios sin importar su valor. En consecuencia, se dará trato nacional a los proponentes, bienes y servicios de esos países.

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Supera umbral	Excepción	Cubierto
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	No	N/A	No
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	No	N/A	No
Chile	Sí	No	N/A	No
Costa Rica	Sí	No	N/A	No
Estados AELC	Sí	No	N/A	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte – El Salvador y Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea	Sí	No	N/A	No
Canadá, Corea, Estados Unidos, México, Israel y Reino Unido	No	N/A	N/A	No
Comunidad Andina – Decisión 439 (servicios)	Sí	Sin umbral	No	Sí, para el componente de servicios

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Como el presupuesto oficial es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos (US$125.000), equivalentes a $511.708.497 para 2026 según la actualización de umbrales de Colombia Compra Eficiente, la convocatoria se limitará a Mipymes si se reciben por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes con un (1) año de constitución como mínimo, a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto de apertura, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de el Secretario de Gobierno Municipal o el funcionario que designe el Alcalde, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor verificará el avance de la fabricación, el cumplimiento de las especificaciones, la instalación y el recibo de los bienes, y expedirá los certificados de cumplimiento para los pagos.

La Unión, 12 de noviembre de 2.026

Atentamente,

-Original Firmado-
CARLOS EDUARDO GARCIA MENESES
Secretario(a) de Gobierno Municipal